

0043-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y tres minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintidos.

Acreditación de vacantes en estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón BELÉN de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 3315-DRPP-2021 de las trece horas con treinta y cinco minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO que las estructuras cantonales de BELÉN de la provincia HEREDIA, se encontraban vacantes los cargos de presidente propietario y un delegado territorial propietario, debido a que no procedía el nombramiento del señor Manuel Barboza Arce, cédula de identidad n.º 109780084, como presidente propietario, ya que a pesar de que dicho puesto se encontraba vacante, la nómina estaba integrada por dos personas de sexo masculino, por ende no cumplía con el principio de paridad. Asimismo, en lo que respecta al nombramiento de Roy Chaves Campos y Manuel Barboza Arce como delegados territoriales propietarios, no era posible acreditarlos ya que únicamente había una vacante en dicha nómina.

Posteriormente, en el oficio n.º DRPP-232-2022 de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintidós, fue aplicada las renunciaciones de Laureano José Prendas Zumbado, cédula de identidad 401930757, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y de Marianela Prendas Zumbado, cédula de identidad 402130455, como secretaria suplente, en la estructura cantonal de Belén, provincia de Heredia.

Como resultado de las dimisiones anteriores, queda sin efecto el impedimento para acreditar al señor Manuel Barboza Arce, cédula de identidad 109780084 como presidente propietario y delegado territorial y de Roy Chaves Campos, cédula de identidad n.º 108390888 como delegado territorial tal como lo solicitó el partido Progreso Social Democrático, mediante el oficio PSD-PN-42-2022 de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós.

De acuerdo con lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN BELÉN

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	109780084	MANUEL BARBOZA ARCE
SECRETARIO PROPIETARIO	305200818	JESSE AROD VILLEGAS CRUZ
PRESIDENTE SUPLENTE	702730963	JOSETTE SOLEY SOLANO CRUZ
TESORERO SUPLENTE	401061072	LUIS HUMBERTO ZUMBADO SOTO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	102910285	RAFAEL ANGEL ALPIZAR HERNANDEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	305200818	JESSE AROD VILLEGAS CRUZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	702730963	JOSETTE SOLEY SOLANO CRUZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	104670041	ROSA MARIA VILLASEÑOR BRENES
TERRITORIAL PROPIETARIO	109780084	MANUEL BARBOZA ARCE
TERRITORIAL PROPIETARIO	108390888	ROY CHAVES CAMPOS

Observación:

Los puestos acreditados tendrán la vigencia de su nombramiento por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Prevenición: Se encuentran pendientes de nombrar los puestos de tesorero propietario y secretario suplente en virtud de las renunciaciones de sus titulares, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral de conformidad con lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. El partido político podrá subsanar cuando lo considere oportuno mediante una nueva asamblea cantonal.

Se le hace saber al partido político que en el caso del tesorero propietario el nombramiento deberá recaer en una mujer para cumplir con paridad y no es posible acreditar a Roy Chaves Campos, cédula de identidad n.º 108390888, en ese puesto, a pesar de la renuncia de la renuncia de Laureano José Prendas Zumbado, cédula de identidad 401930757, ya que la nómina quedaría compuesta con tres hombres.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/mao

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático.

Ref., No.: S (17629) 2021, S (365) – 2022